



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES
TRIBUTARIAS Nº 4

1612/ 2019

AFIP c/ MARCA TICONA JAVIER s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de junio de 2025.-RPJM

En atención al tiempo transcurrido desde la última actuación cumplida en la causa, intímese a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días, **acredite la notificación de la sentencia de ejecución dictada en la causa y manifieste si mantiene interés en la prosecución de la ejecución**, haciéndole saber que -en caso negativo- deberá **acompañar instrucción de archivo** expedida administrativamente y acreditar o denunciar **si trabó embargo general de fondos y valores bancarios u otras medidas** contra la ejecutada, supuesto en el que deberá también acreditar o gestionar su **levantamiento**. Ello, bajo apercibimiento de archivar la causa sin más trámite.

Notifíquese electrónicamente por Secretaría.-

Carlos A. Faggi

Juez Federal (P.R.S.)

